



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 23 de diciembre de 2022- Número 6028

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

- 1149.** Rectificación error material detectado en anuncio publicado en el BOME Extraordinario nº 75 de fecha 1 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4, referidas a subvenciones nominativas. 3828

CONSEJO DE GOBIERNO

- 1150.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de urgencia, de fecha 15 de diciembre de 2022. 3829
- 1151.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2022. 3830

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 1152.** Orden/resolución nº 3915, de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa al nombramiento como funcionario en carrera a D. Sergio Ortega Sánchez y D^a. Sonia Bouchoutrouch, para la provisión de dos plaza de arquitecto técnico, escala de administración especial, subescala técnica, Grupo A2. 3831
- 1153.** Orden/resolución nº 3941, de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa al nombramiento como funcionario en carrera de D. Román Dobaño Laguna, para la provisión de una plaza de arquitecto, escala administración especial, subescala técnica, Grupo A1. 3833
- 1154.** Orden/resolución nº 3942, de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa al nombramiento como funcionario en carrera de Doña Paula Calzado Liarte, para la provisión de una plaza de técnico medioambiental, escala administración especial, subescala técnica, Grupo A1. 3834

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 1155.** Orden nº 4224, de fecha 16 de diciembre de 2022, relativa a la instrucción aclaratoria de las exenciones en las importaciones de bienes en régimen de viajeros en la Ciudad Autónoma de Melilla. 3835
- 1156.** Orden nº 4248, de fecha 19 de diciembre de 2022, relativa a la concesión de subvenciones de la convocatoria del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las PYMES, convocatoria año 2022. 3837
- 1157.** Orden nº 4249, de fecha 19 de diciembre de 2022, relativa a la concesión de subvenciones de la convocatoria del régimen de ayudas financieras a la inversión en microempresas año 2022. 3844

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 1158.** Extracto de la convocatoria del Concurso de Moda Amazige-Yennayer 2973. 3854
- 1159.** Resolución nº 1553, de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria del Concurso de Moda Amazige-Yennayer 2973. 3855
- 1160.** Extracto de la convocatoria del Concurso de Poesía Amazige-Yennayer 2973. 3857
- 1161.** Resolución nº 1554, de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria del Concurso de Poesía Amazige - Yennayer 2973. 3857
- 1162.** Extracto de la convocatoria del Concurso de Gastronomía Amazige - Yennayer 2973. 3858
- 1163.** Resolución nº 1555, de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria del Concurso de Gastronomía Amazige – Yennayer 2973. 3860
- 1164.** Resolución nº 1567, de fecha 21 de diciembre de 2022, donde se declaran ganadores del Concurso de Coros Navideños y Pastorales 2022. 3863
- 1165.** Resolución nº 1571, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se declaran ganadores del Concurso de Migas 2022. 3864

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1149. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 75 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO 4, REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Habiéndose detectado un error material en la publicación del BOME Extraordinario nº 75 de fecha 01 de diciembre de 2022, relativo a Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 29 de noviembre de 2022, en relación a la **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO 4 REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS**, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la potestad para rectificar los errores materiales existentes en sus actos, de manera que:

DONDE DICE:

“Sometida a votación la **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 36532/2022 DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS** se aprueba por nueve votos a favor (7 del Grupo CpM, y 2 del Grupo PSOE) y 9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Sr. da Costa del Grupo Mixto).”

DEBE DECIR:

“Sometida a votación la **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 31725/2022 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO 4 REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS** se aprueba por nueve votos a favor (7 del Grupo CpM, y 2 del Grupo PSOE) y 9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Sr. da Costa del Grupo Mixto).”

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 21 de diciembre de 2022,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1150. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 15 de diciembre de 2022.”

- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- RECTIFICACIÓN DEL P R O Y E C T O D E L PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 19 de diciembre de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1151. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de diciembre de 2022.”

APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- EJERCICIO DE ACCIONES PARA ADOPCIÓN DE LA MENOR L.A. (EXPTE. DE PROTECCIÓN Nº 882/13)

--Personación en Expediente de Reforma nº 120/2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

- PERSONACIÓN EN E.R. 144/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: N.N.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 156/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (Z.K.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- MODIFICACION PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES LINBEA MODERNIZACION COMERCIO PRTR

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- SUBVENCION NOMINATIVA COA 2022

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 21 de diciembre de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1152. ORDEN/RESOLUCIÓN N.º 3915, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN CARRERA A D. SERGIO ORTEGA SÁNCHEZ Y D^a. SONIA BOUCHOUTROUCH, PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/12/2022, registrada al número 2022003915, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de **DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2**, mediante el sistema de Oposición Libre, a tenor de la convocatoria publicada en el **Boletín Oficial del Estado núm. 105 de fecha 3 de mayo de 2021**, en correspondencia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5848 de fecha 2 de abril de 2021**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019 (BOME extra. 43 de 19/12/2019) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13/08/2021 (BOME extra. 46 de 13/08/2021) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21/02/2022 (BOME extra. 9 de 22/02/2022), vengo a indicar:

PRIMERO: Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **DOS PLAZAS de ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA**, señaladas en el párrafo anterior.

Especialmente se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del citado Real Decreto 364/1995, ofertando los puestos disponibles a los interesados.

Una vez recibidas en esta Dirección General las peticiones de cada uno de ellos entre los puestos ofertados, como consta documentalmente en el expediente, terminado este trámite y comprobado que reúnen los requisitos determinados para cada puesto, se han ordenado por el resultado obtenido en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Se hace constar que existe crédito suficiente en los RC Genéricos:

- 12022000007413 de 01/03/2022 – Retribuciones Funcionarios Arquitectura.
- 12022000007586 de 02/03/2022 – Retribuciones Funcionarios Medio Ambiente.
- 12022000007050 de 01/01/2022 – SEG-SOCIALES DE FUNCIONARIOS.

Asimismo, se hace constar que figura en el expediente, informe de fiscalización previa limitada de conformidad de fecha 22/03/2021, necesario para la aprobación de la Convocatoria objeto de este expediente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39182/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionario de carrera a:

DON SERGIO ORTEGA SÁNCHEZ, para ocupar la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2, **F0510009** y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de "**Arquitecto/a Técnico**" (Nº Orden 257 en la RPT 2021, Código 1026), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al **Grupo A2**, Complemento de Destino **Nivel 26** y una VPPT de **205** puntos.

DON SONIA BOUCHOUTROUCH, para ocupar la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2, **F0510008**, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de "**Arquitecto/a Técnico**" (Nº Orden 94 en la RPT 2021, Código 1213), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al **Grupo A2**, Complemento de Destino **Nivel 26** y una VPPT de **205** puntos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 22 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1153. ORDEN/RESOLUCIÓN N.º 3941, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN CARRERA DE D. ROMÁN DOBAÑO LAGUNA, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/12/2022, registrada al número 2022003941, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE ARQUITECTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1**, mediante el sistema de Oposición Libre, a tenor de la convocatoria publicada en el **Boletín Oficial del Estado núm. 255 de fecha 25 de octubre de 2021**, en correspondencia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5900, de fecha 1 de octubre de 2021**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019 (BOME extra. 43 de 19/12/2019) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13/08/2021 (BOME extra. 46 de 13/08/2021) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21/02/2022 (BOME extra. 9 de 22/02/2022), vengo a indicar:

PRIMERO: Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de UNA PLAZA de ARQUITECTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Se hace constar que existe crédito suficiente en los RC Genéricos:

- 12022000008144 de 07/03/2022 – Retribuciones Funcionarios Admón. Gral.
- 12022000007406 de 01/03/2022 – Retribuciones Funcionarios Urbanismo.
- 12022000007050 de 01/01/2022 – SEG-SOCIAL DE FUNCIONARIOS.

Asimismo, se hace constar que figura en el expediente, informe de fiscalización previa limitada de conformidad de fecha 17/08/2021, necesario para la aprobación de la Convocatoria objeto de este expediente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39225/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionario de carrera a **DON ROMÁN DOBAÑO LAGUNA** para ocupar la plaza de ARQUITECTO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1, **F0360004**, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de "Arquitecto" (Nº Orden 254 en la RPT 2021, Código 1001) en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al **Grupo A1**, Complemento de Destino **Nivel 26** y una VPPT de **270** puntos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 22 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1154. ORDEN/RESOLUCIÓN N.º 3942, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN CARRERA DE DOÑA PAULA CALZADO LIARTE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/12/2022, registrada al número 2022003942, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1**, mediante el sistema de Oposición Libre, a tenor de la convocatoria publicada en el **Boletín Oficial del Estado núm. 202 de fecha 24 de agosto de 2021**, en correspondencia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5848, de fecha 2 de abril de 2021**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019 (BOME extra. 43 de 19/12/2019) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13/08/2021 (BOME extra. 46 de 13/08/2021) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21/02/2022 (BOME extra. 9 de 22/02/2022), vengo a indicar:

PRIMERO: Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de UNA PLAZA de TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Se hace constar que existe crédito suficiente en los RC Genéricos:

- 12022000007586 de 02/03/2022 – Retribuciones Funcionarios Medio Ambiente.
- 12022000007050 de 01/01/2022 – SEG-SOCIAL DE FUNCIONARIOS.

Asimismo, se hace constar que figura en el expediente, informe de fiscalización previa limitada de conformidad de fecha 22/03/2021, necesario para la aprobación de la Convocatoria objeto de este expediente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39988/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionario de carrera a **DOÑA PAULA CALZADO LIARTE** para ocupar la plaza de **TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1, F1490002** y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de **"TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE"** (N.º Orden 154 en la RPT 2021, Código 1286) en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondientes al **Grupo A1**, Complemento de Destino **Nivel 26** y una VPPT de **230** puntos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1155. ORDEN Nº 4224, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN ACLARATORIA DE LAS EXENCIONES EN LAS IMPORTACIONES DE BIENES EN RÉGIMEN DE VIAJEROS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 16/12/2022, registrada al número 2022004224, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

El apartado segundo del artículo 21 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm 4, de 31 de enero de 2022) indica:

2. En particular, en las importaciones de bienes en régimen de viajeros se establecen las siguientes exenciones:

- a) *Para aquellos viajeros que accedan a la Ciudad por vía terrestre, la exención será de 300 euros.*
- b) *Para los que accedan a la Ciudad por vía aérea o marítima, la exención será de 100 euros. En estos casos, se deberá acreditar la efectividad del desplazamiento por el solicitante de la exención.*

Con el fin de aclarar aquéllas controversias que pudieran surgir en la aplicación de este artículo y en virtud de lo previsto en la Disposición Final Primera de la citada Ordenanza, que autoriza al Consejero competente en materia tributaria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la misma, se considera conveniente la aprobación de una instrucción aclaratoria de lo previsto en el artículo 21.2 de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm 4, de 31 de enero de 2022)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40017/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la **INSTRUCCIÓN ACLARATORIA DE LAS EXENCIONES EN LAS IMPORTACIONES DE BIENES EN RÉGIMEN DE VIAJEROS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:**

PRIMERO.- Está exenta del impuesto la importación de los bienes por los viajeros que accedan por vía marítima o aérea a la ciudad cuando el valor global de los citados bienes no exceda de los 100 euros.

SEGUNDO.- No se realizarán liquidaciones de IPSI Importación Régimen de viajeros de aquellos bienes que puedan ser consumidos en territorio de la Unión Europea, para beneficiarse la devolución de las cuotas de IVA soportado, ya que deberán llegar a la Ciudad de Melilla en el mismo estado en que estaban cuando fueron adquiridos. (No se admitirán productos frescos o que necesiten refrigeración o congelación). Tampoco cuando por su naturaleza y cantidad puedan presumirse que sean el objeto de una actividad comercial.

TERCERO.- El mecanismo previsto para la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a los viajeros debe entenderse dirigido a los bienes adquiridos por éstos y que vayan a transportarse “en el equipaje personal” de los viajeros, no siendo aplicable por tanto a otros supuestos de bienes que sean objeto de transporte hacia un territorio tercero fuera del equipaje personal de los viajeros. Asimismo, se excluyen de la exención del IVA los bienes destinados al equipamiento (ejemplo: neumáticos, combustible) o avituallamiento de cualquier medio de transporte de uso privado.

CUARTO.- En caso que se presente una factura o varias facturas por el mismo desplazamiento cuyo valor global exceda los 100 euros, se aplicará la exención a los primeros 100 euros, estando el resto sujeto al IPSI Importación. La justificación del citado desplazamiento será acreditada con la entrega de la tarjeta de embarque que será debidamente sellada por la administración.

QUINTO.- Una vez declarado y abonado el IPSI Importación en el Régimen de Viajeros se considera materializado el hecho imponible de la importación, no pudiendo solicitar la devolución de este impuesto aduciendo la falta de devolución del IVA. En caso de negativa del proveedor a practicar la devolución del IVA repercutido, cuando ésta proceda con arreglo a derecho, la controversia se considerará de naturaleza tributaria a efectos de la correspondiente reclamación en la vía económico-administrativa en la Administración competente de este impuesto.

SEXTO.- Tampoco se devolverá el IPSI Importación en el caso de que la AEAT no tramite el DIVA transcurrido el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la adquisición de los bienes.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del

que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 20 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1156. ORDEN Nº 4248, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PYMES, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 Y NÚMERO 2022004248 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PYMES. CONVOCATORIA AÑO 2022

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022004248 de fecha 19 de diciembre de 2022 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de fecha Decreto de 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la Inversión con creación de empleo en las Pymes (BOME N.º 5273 de 29/09/2015).

Segundo Mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, nº 2022002142 de fecha 10 de junio de 2022, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las Pymes para el año 2022, publicado el extracto en el BOME nº 5973 de 14 de junio de 2022.

Tercero.- Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de UN MES natural desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 15/06/2022 al 14/07/2022..

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **08 de noviembre de 2022**.

Quinto.- Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6018 de 18/11/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto.- Pasado dicho plazo se presentan alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo.- Finalizado el plazo de alegaciones, se dan traslado con todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **16 de diciembre de 2022**.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad autónoma de Melilla. Esta convocatoria tiene crédito necesario y suficiente para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/23012/48904-2021 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE REMANENTE", cuantía de **1.426.543,13 euros**, retención de crédito número **12022000015976** .txt060

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2022, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

Sexto.- Que presentadas las alegaciones a la propuesta provisional y estudiadas y evaluadas en la comisión de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2022 se ha aprobado lo siguiente:

Expte: 19801/2022

Ref. Ayuda: AF22030

Solicitante: CÁRNICAS SIDI, S.L.

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Ciudad Autónoma y AEAT, en las alegaciones indican que están al corriente de deudas con la administración en la fecha de presentación de la solicitud y que las deudas aparecen en el momento de resolución del expediente. Aportan certificados de estar al corriente con la Cam y la AEAT actualizados. Expte: 22156/2022

Ref. Ayuda: AF22064

Solicitante: HAMETE E HIJOS, S.L.

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la AEAT, en las alegaciones indican que la transferencia realizada para el pago de las deudas les fue devuelta por la AEAT, quedando todos solucionados días después, por lo que no mantienen actualmente deudas. Aportan certificados de estar al corriente con la Cam y la AEAT actualizados Expte: 22159/2022

Ref. Ayuda: AF22066

Solicitante: SADIK MOHAMED MOHAMED

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la aeat, en las alegaciones indican que estan al corriente de deudas con la administración en la fecha de presentación de la solicitud y que las deudas aparecen en el momento de resolución del expediente. aportan certificados de estar al corriente con la cam y la seguridad social actualizados. Expte: 19928/2022

Ref. Ayuda: AF22031

Solicitante: CENTRO MÉDICO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN MELILLA, S.L.

Alegación: DESFAVORABLE

MOTIVO: se excluyo al tratarse de una sociedad en constitución carente de cif. las alegaciones presentadas por el solicitante se realizan fuera de plazo, siendo la fecha límite para efectuar las alegaciones pertinentes el día 28/11/2022 (diez días naturales desde su publicación en el Bome el 18/11/2022), precisar que, el expediente se resuelve en base a un informe jurídico emitido por el Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio. En esta ayuda hace un inciso el instructor para indicar que, independientemente a que esta fuera de plazo la alegación presentada, se ha revisado la alegación la cual adolece de razones jurídicas por las cuales se puede cambiar la decisión tomada.

Expte: 22147/2022

Ref. Ayuda: AF22063

Solicitante: JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ

Alegación: DESFAVORABLE

MOTIVO: fue desestimado, ya que no aporta toda la documentación requerida, siendo esta insuficiente para poder tramitar la solicitud presentada. Aportada la documentación se hace el estudio del expediente, confirmando que incumple un requisito fundamental para ser beneficiario de la subvención, artículo tercero: "tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas", punto 2 apartado b. de la convocatoria, que dice: "la ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable podrá realizarse desde el 01/01/2022". según la documentación que obra en nuestro poder de un mismo proyecto anterior presentado en el año 2021 (CAD21284), existe factura y pago mediante transferencia bancaria de 6.000 € por las obras realizadas en el año 2021 por el contratista Houmad Abad (rehabilitación de fachada y pintura en la misma, rehabilitación y alcatado de cocina y baños, adecuación del local con arreglo a la legislación vigente para obtención de la correspondiente licencia). la exposición de motivos que presenta referidas al estado actual del local y las obras realizadas, parecen ser contradictorias a la documentación existente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34254/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

AYUDA	EXPT	DNI/CIF	SOLICITANTE	ACTIVIDAD	EMPLEO	AUT.	INV. FIJA	INV. SUBV.	SUBV. CAPITAL	SUBS. INTER.	SUBVENC. TOTAL	PRÉST. SUBS.	INT. SUBV.	SUBS. PUNTOS	PLAZO AMORT. AÑOS	MUJERES/HOMBRES	NUEVA/AMPLIACIÓN
AF22029	19759/2022	****1178*	ESTEFANÍA RODRÍGUEZ ARTILLO	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	1	5.138,00	2.300,00	1.035,00	0,00	1.035,00	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 M	N
AF22030	19801/2022	B52005469	CÁRNICAS SIDI, S.L.	COMERCIO MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS	1	0	30.120,07	30.120,07	11.626,55	0,00	11.626,55	0,00	0,00 %	0,00%	0	1H	A
AF22033	20392/2022	****1581*	ESPERANZA R. MOLINA HERNÁNDEZ	HERBORISTERÍA	1	0	11.994,45	11.162,45	5.023,10	0,00	5.023,10	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 H	A
AF22035	20901/2022	B16934135	ECO-MELILLA, S.L.	RECOGIDA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	3	0	97.105,80	97.105,80	43.697,61	0,00	43.697,61	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 M	N
AF22037	21366/2022	****8538*	AHMED SAGUER MOHAMED	PESCADERÍA	1	0	16.500,00	16.500,00	7.425,00	0,00	7.425,00	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 H	A
AF22038	21376/2022	B10660249	MOVILAIR EFICIENCE, S.L.	INTERMEDIARIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,5	0	12.710,04	12.710,04	5.719,52	0,00	5.719,52	0,00	0,00 %	0,00%	0	2 M	N
AF22041	21493/2022	B01859313	SILHOUETTE MELILLA, S.L.	GIMNASIO	5	1	270.965,11	148.463,30	62.428,12	0,00	62.428,12	0,00	0,00 %	0,00%	0	5 M	N
AF22042	21533/2022	****8562*	MEHAMED MOHAMED MAANAN	COMERCIO MENOR DE PAPELERÍA	2	0	143.624,58	142.874,58	50.574,92	0,00	50.574,92	0,00	0,00 %	0,00%	0	2 M	N
AF22043	21759/2022	B29903358	ZAFIRO, S.L.	CENTRO DE OCIO Y RECREATIVO	8	0	760.721,85	760.721,85	336.038,21	0,00	336.038,21	0,00	0,00 %	0,00%	0	6 M	A
AF22044	21811/2022	****7615*	DIEGO SEDEÑO ANAYA	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	1	1	9.084,78	9.084,78	4.088,15	0,00	4.088,15	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 H	N

AF22045	21955/2022	****7041*	KARIM EL AADMI EL MOUSSATI	COMERCIO MENOR DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA	1	0	432.000,00	432.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 H	A
AF22046	21962/2022	B67917294	GRUPO TÚ CONMIGO, S.L.	CAFÉ-BAR	3,5	0	65.760,57	61.041,15	27.468,52	0,00	27.468,52	0,00	0,00 %	0,00%	0	3,5 H	A
AF22047	21983/2022	****9617*	YAMAL MILUD ABDESELAM	TALLER DE VEHÍCULOS	3	0	176.524,40	176.524,40	69.835,37	0,00	69.835,37	0,00	0,00 %	0,00%	0	2 H Y 1 M	N
AF22048	21988/2022	****2054*	AGADDAD LUCKMAN MOHAMED BOULANOU AR	DISTRIBUCIÓN DE CARNE Y CONGELADOS	3	1	126.544,98	126.544,98	56.945,24	0,00	56.945,24	0,00	0,00 %	0,00%	0	3 H	N
AF22049	21990/2022	****0220*	VANESA GONZÁLEZ MOHAMED	ALQUILER DE TRAJES DE CEREMONIA	1	1	30.347,20	30.347,20	13.656,24	0,00	13.656,24	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 M	N
AF22050	21994/2022	****9632*	SUFIAN AHMED MOHAMED	PAPELERÍA	1	0	6.423,40	5.435,40	2.445,93	0,00	2.445,93	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 H	A
AF22051	21996/2022	B67977231	MYAFFDEAL, S.L.	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES	1	1	152.229,47	112.229,47	33.690,48	4.850,37	38.540,85	36.000,00	1,00 %	3,00%	10	1 H	N
AF22052	21999/2022	B29956422	PRONOR CUATRO CAMINOS, S.L.	COMERCIO MENOR FERRETERÍA, MENAJE Y ADORNO	1,5	0	108.294,07	108.294,07	36.658,81	0,00	36.658,81	0,00	0,00 %	0,00%	0	1,5 H	A
AF22054	22146/2022	B52039088	GENERIC TRADING, S.L.	RESTAURANTE-PUB	7	0	221.762,51	221.762,51	99.793,13	0,00	99.793,13	0,00	0,00 %	0,00%	0	5 M Y 2 H	A
AF22055	22007/2022	****8554*	FRANCISCO ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	2	1	127.683,26	126.263,26	47.777,92	0,00	47.777,92	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 H Y 1 M	N
AF22058	22023/2022	****7398*	JERÓNIMO PÉREZ HERNÁNDEZ	ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE	0,63	0	2.817,00	2.817,00	1.267,65	0,00	1.267,65	0,00	0,00 %	0,00%	0	1 M	A

AF22060	22033/2022	****1150*	FRANCISCO JAVIER PUERTO CANO	ASADOR DE POLLOS	1	0	60.371,90	58.343,90	21.668,78	0,00	21.668,78	0,00	0,00%	0,00%	0	2 H M/J	N
AF22061	22050/2022	B10867604	MECÁNICA E INGENIERÍA D.ORTEGA E HIJOS, S.L.	TALLER DE VEHÍCULOS	3	0	367.549,98	367.549,98	110.861,00	0,00	110.861,00	0,00	0,00%	0,00%	0	3 H	N
AF22062	22069/2022	B52040649	GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L.	AGENCIA DE VIAJES	1	0	43.348,11	43.348,11	19.506,65	0,00	19.506,65	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	A
AF22064	22156/2022	B52024627	HAMETE E HIJOS, S.L.	TALLER MECÁNICA	4	0	188.595,64	188.595,64	81.491,04	0,00	81.491,04	0,00	0,00%	0,00%	0	4H	A
AF22065	22149/2022	****0765*	NAUFAL AMAR MOHATAR	CAFÉ-BAR	1	0	63.239,38	62.008,93	23.401,79	0,00	23.401,79	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	N
AF22066	22159/2022	****0017*	SADIK MOHAMED MOHAMED	COMERCIO MAYOR Y MENOR DE HIELO	1	0	16.889,32	16.889,32	7.600,19	0,00	7.600,19	0,00	0,00%	0,00%	0	1H	N
AF22067	22162/2022	****0861*	ILIAS RIANY EL HADI	CAFÉ-PUB	1	0	111.240,72	107.740,72	33.042,96	0,00	33.042,96	0,00	0,00%	0,00%	0	2 H M/J	N
AF22073	22239/2022	****1687*	Mª DEL MAR RUIZ BERDASCO	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	1	0	183.787,97	183.787,97	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	N
AF22074	22241/2022	****1992*	SERGIO DANIEL SOTO ALARCÓN	CARPINTERÍA METÁLICA	1	0	20.488,34	20.488,34	9.219,75	0,00	9.219,75	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H	N
AF22075	22242/2022	****2303*	ABDELAZIZ INFAD EL HATRI	VENTA DE RECAMBIOS DE AUTOMÓVILES	2	1	11.484,14	11.484,14	5.167,86	0,00	5.167,86	0,00	0,00%	0,00%	0	2 H	N
AF22076	22252/2022	B10770949	CARRE PLAGE, S.L.	RESTAURANTE	8	0	29.663,00	29.663,00	13.348,35	0,00	13.348,35	0,00	0,00%	0,00%	0	4 M	N
					73,13	8	3.905.010,04	3.724.202,36	1.332.503,84	4.850,37	1.337.354,21	36.000,00					

Segundo.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

AYUDA	EXPTE	DNI/CIF	SOLICITANTE	ACTIVIDAD	OBS.	MOTIVO
AF22031	19928/2022	EN CONSTITUCION	CENTRO MÉDICO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN MELILLA, S.L.	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	EN CONSTITUCIÓN	DESFAVORABLE
AF22032	20289/2022	B52004652	FISIOSALUD MELILLA, S.L.	CLÍNICA FISIOTERAPIA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22034	20530/2022	B52042124	ENVASADORA PUROSOL, S.L.	FÁBRICA ANACARDOS	POSPONE EL PROYECTO	RENUNCIA
AF22040	21471/2022	B52039088	GENERIC TRADING, S.L.	HOSTELERÍA	ERROR EN LA PRESENTACIÓN	RENUNCIA
AF22056	22011/2022	A29963105	NIMESA NIPON MELILLA, S.A.	CONCESIONARIO VEHÍCULOS	PROYECTO INICIADO CON ANTERIORIDAD AL 01/01/2022	DESFAVORABLE
AF22059	22031/2022	B10886315	GESTIONES HOSTELERÍA MELILLA, S.L.	HOSTELERÍA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22063	22147/2022	****9824**	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ	HOSTELERÍA	PROYECTO INICIADO CON ANTERIORIDAD AL 01/01/2022	DESFAVORABLE
AF22068	22164/2022	****0114**	SAMIR AHMED AL-LAL	TALLER MECÁNICA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22070	22228/2022	B09614439	COCOLOMO, S.L.U.	HOSTELERÍA	NO REALIZA EL PROYECTO	RENUNCIA
AF22071	22232/2022	B10750933	LA CLANDESTINA INVESTMENT, S.L.	SALA DE BAILE, DISCOTECA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22072	22237/2022	EN CONSTITUCION	MIROA, S.L.	CENTRO DE ESTÉTICA	EN CONSTITUCIÓN	DESFAVORABLE
AF22091	23014/2022	A78427499	CACESA	IMPORTACIÓN Y REPARTO DE PAQUETERÍA ECOMMERCE	NO ES UNA PYME, ES GRAN EMPRESA	DESFAVORABLE

Tercero.- El pago se efectuará mediante anticipo del 100% de la cantidad definitivamente concedida. Para este supuesto se precisará de la previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos exclusivos de esta convocatoria se considerará, igualmente como garantía, la cesión de los derechos de cobro a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante un endoso con toma de razón por la cuantía de la subvención anticipada, que se cancelará una vez haya sido aprobada la rendición de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Por tanto, en este momento del procedimiento administrativo procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, excepto en los casos en que la garantía se haya constituido mediante endoso con toma de razón a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde la ordenación del pago se realizará una vez aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

Cuarto. - La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo de **SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, no pudiéndose ampliar dicho plazo, que será improrrogable.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Sexto.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión no pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, contra las resoluciones dictadas por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla 20 de diciembre de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1157. ORDEN Nº 4249, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN EN MICROEMPRESAS AÑO 2022.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 Y NÚMERO 2022004249 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN EN MICROEMPRESAS. AÑO 2022

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022004249 de fecha 19 de diciembre de 2022 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de fecha Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, nº 2022002374 de fecha 28 de junio de 2022, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas a la inversión en Microempresas para el año 2022, publicado el extracto en el BOME nº 5978 de 01 de julio de 2022.

Tercero.- Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 02/07/2022 al 25/07/2022..

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **08 de noviembre de 2022**.

Quinto.- Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6018 de 18/11/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto.- Pasado dicho plazo se presentan alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo.- Finalizado el plazo de alegaciones, se dan traslado con todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **16 de diciembre de 2022**.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de **650.000,00 euros** correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022.

Aplicación Presupuestaria **02/43300/74000 - 2021**, Retención de crédito número **12022000013895**. La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa. txt060

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria extraordinaria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** al Consejero:

RESOLUCION

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

REF. AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSIÓN FIJA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN DE CAPITAL
MI22057	22015/2022	B29958782	CANON EQUIPOS DE OFICINAS MELILLA,S.L.	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	6.952,52	6.952,52	2.781,01
MI22077	22450/2022	****9870**	ZAHRA TOUK EL OIJTAT	OTROS CAFES Y BARES	13.986,76	13.974,06	5.589,62
MI22078	22457/2022	****0499**	FARAF EL KARZAZI BUMEDIEN	OTROS CAFES Y BARES	10.668,23	10.668,23	4.267,29
MI22079	22463/2022	****9617**	IKRAM MOHAMED HAMED	ODONTOLOGOS	18.995,50	18.995,50	7.598,20
MI22080	22591/2022	****0377**	PATRICIA BAZATAQUI GARNELO	ODONTOLOGOS	43.163,27	43.163,27	17.265,30
MI22081	22663/2022	****1438**	LUISA HAMIDA RUIZ	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	17.583,00	17.583,00	7.033,20
MI22082	22679/2022	****1004**	Mª PILAR SANCHEZ MONTILLA	PELUQUERIA CANINA	1.632,70	1.632,70	653,08
MI22083	22701/2022	****8119**	ENCARNACION JIMENEZ GONZALEZ	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	2.800,00	2.800,00	1.120,00
MI22085	22717/2022	B52030558	COPYSERVI ROTULACION, S.L.	ARTES GRAFICAS (IMPRESIÓN GRAFICA)	37.000,00	37.000,00	14.800,00
MI22086	22806/2022	****1467**	MOHAMED LEMKADDEM MOHAMED	COM.MEN.ART.MENAJE, FERRETERIA,ADORNO	41.807,00	41.807,00	16.722,80
MI22088	22880/2022	****3732**	CARLOS GERARDO PANTOJA HERNANDEZ	MEDICOS ESPECIALISTAS	14.900,00	14.900,00	5.960,00
MI22089	22881/2022	****8287**	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	OTROS CAFES Y BARES	11.544,00	11.544,00	4.617,60
MI22090	22885/2022	B52004249	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	12.114,30	12.114,30	4.845,72

MI22092	23051/2022	****0372**	MORAD MOHAMED MOHAMED	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	11.370,00	11.370,00	4.548,00
MI22093	23054/2022	****7039**	NISIM BITAN LEVY	COMERCIO	45.000,00	33.612,00	13.444,80
MI22094	23108/2022	****8391**	YAMILA TIEB MOHAMED	COM.MEN.PTOS.PERF U MERIA Y COSMETICA	6.226,80	6.226,80	2.490,72
MI22095	23110/2022	B05373410	SERVITIEBMEL, SLU	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	5.142,00	5.142,00	2.056,80
MI22096	23122/2022	B52036258	CLINICA DE NEUROCIENCIAS IMBRAIN, S.L.P.	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS	22.771,63	22.771,63	9.108,65
MI22097	23182/2020	****8105**	RACHIDA HASSAN MOHAMED	TRADUCTORES E INTERPRETES	7.114,89	7.052,11	2.820,84
MI22102	23217/2022	B52036522	ASESORIA FISCAL AFIME, S.L.	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	8.917,37	8.917,37	3.566,94
MI22103	23236/2022	****0943**	MARTA ALONSO RUIZ	ODONTOLOGOS	12.725,74	12.725,74	5.090,29
MI22104	23242/2022	****9898**	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	ODONTOLOGOS	9.629,50	9.629,50	3.851,80
MI22105	23254/2022	****8519**	ISMAEL UASANI MOHAMED	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	15.912,00	15.912,00	6.364,80
MI22106	23256/2022	B52039880	JULGAR PERITACIONES DE AUTOMOVILES, S.L.	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	1.479,00	1.479,00	591,60
MI22107	23259/2022	B52026937	ODONTOLOGÍA MELILLA, S.L.	CONSULTA CLÍNICA ODONTOLOGÍA	8.901,00	8.901,00	3.560,40
MI22108	23260/2022	B52041043	LISANIA SERVICIOS LINGÜÍSTIC OS, S.L.	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN	59.483,67	58.283,93	23.313,57
MI22109	23262/2022	****1409**	JAVIER MARTINEZ ALHIJA GALLEG0	COMERCIO MENOR ARTLOS. PAPELERÍA Y ESCRITORIO	4.720,50	4.720,50	1.888,20
MI22110	23264/2022	A29906211	MELILLA TUR, S.L.	ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y HOTELES	45.494,65	33.445,96	13.378,38
MI22111	23265/2022	****6227**	ANGEL GALLEG0 MONTIEL	ARQUITECTO TÉCNICO Y APAREJADOR	2.725,00	2.725,00	1.090,00
MI22112	23267/2022	B52008976	LIBRERÍA MATEO E INO, S.L.	COMERCIO MAYOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	4.880,40	4.880,40	1.952,16
MI22113	23268/2022	B29959129	CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ, S.L.	COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	6.851,32	6.401,32	2.560,53
MI22114	23269/2022	****6610**	ALBERTO BENHAMÚ BENHAMÚ	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS	15.278,00	15.278,00	6.111,20
MI22115	23272/2022	****0690**	MOHAMED MOH SALAH	RESTAURANTE DE 3 TENEDORES	52.336,96	52.336,96	20.934,78
MI22116	23274/2022	****1119**	FRANCISCO CESAR FELIU SERRANO	MÉDICO ESPECIALISTA	22.000,00	22.000,00	8.800,00

MI22118	23279/2022	****9956**	MIGUEL ANGEL RÁBAGO CUENCA	OTROS CAFÉS Y BARES	28.635,36	28.635,36	11.454,14
MI22119	23286/2022	B29954864	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSITARIOS	2.435,00	2.417,00	966,80
MI22121	23301/2022	****7681**	INMACULADA MONSERRAT MIZZI ORIHUELA	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	30.817,99	29.789,91	11.915,96
MI22122	23324/2022	E52005592	ESPARZA Y PALOMO, C.B.	PAPELERÍA	30.079,21	30.079,21	12.031,68
MI22125	23351/2022	B52025285	CLÍNICA DENTAL REAL, S.L.	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	15.450,00	15.450,00	6.180,00
MI22126	23354/2022	B01918564	CABELLO FIGARELLA, S.L.	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	23.673,60	23.607,60	9.443,04
MI22128	23360/2022	****9989**	IUNUS ABDESELAM MOHAMED	SERVICIOS FOTOCOPIAS, ENCUADERNACIÓN Y VENTA EQUIPOS INFORMÁTICOS	35.247,90	35.247,90	14.099,16
MI22130	23364/2022	B11785920	TOTAL ENGINEERING, S.L.	FORMACIÓN Y S. PROF. DE ASISTENCIA TÉCNICA	103.178,33	103.178,33	30.000,00
MI22132	23371/2022	B52013505	PUERTAS BELMONTE, S.L.	FABR. ART. CARPINTERÍA METÁLICA	29.649,99	29.649,99	11.859,99
MI22134	23382/2022	E52041142	BAR CASA JUANITO, C.B.	RESTAURANTE UN TENEDOR	70.305,03	70.305,03	28.122,01
MI22135	23387/2022	****8259**	BILAL MOH MOHAMED I	COMERCIO MENOR DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO	22.632,00	22.632,00	9.052,80
MI22137	23394/2022	B52026614	RODBE RUSADIR, S.L.	IMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS Y PUBLICIDAD	97.000,00	97.000,00	30.000,00
MI22138	23396/2022	****0188**	FAISAN ABDELLAH ABDELKADER	OTROS CAFÉS Y BARES	28.984,80	28.984,80	11.593,92
MI22139	23399/2022	B52031416	KENZA MORINA BUSSINESS, S.L.U.	COMERCIO MAYOR TEXTILES USADOS	13.428,48	12.804,48	5.121,79
MI22141	23419/2022	****8961**	PEDRO GÓMEZ TIMÓN	GESTOR CULTURAL	5.186,00	4.248,88	1.699,55
MI22143	23433/2022	****9753**	ALEJANDRO RUÍZ PÉREZ	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.338,93	4.216,62	1.686,64
MI22146	23458/2022	****1562**	OPOSSUM STUDIOS VIRTUAL BUILDERS, S.L.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS	35.778,55	34.493,55	13.797,42

Segundo.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

REF. AYUDA	EXpte.	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
MI22036	21069/2022	B52005469	CARNICAS SIDI, S.L.	COM.MAY.Y MENORCARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO 202202792

MI22039	21472/2022	****2220**	SOUFIAN BOUHOU MARROUH	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON LA CAM
MI22053	22003/2022	****8361**	KARIM DRIS HAMED	BARES CATEGORIA ESPECIAL	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22069	22191/2022	****4419**	KARIMA EL MHAMDI ABDEL LAH	CAFETERÍA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22084	22713/2022	****9015**	KARIM MUSA MOHAMED	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON LA CAM
MI22087	22876/2022	****0689**	ALEJANDRO SILVA CÓRDOBA	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22098	23185/2022	****0092**	ISABEL MARIA VIZCAINO DELGADO	CLINICA FISIOTERAPIA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22099	23192/2022	****1267**	FUAD YAMANI MOHAMED	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTLOS.	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22100	23206/2022	****1912**	TUFIK MOHAMED MOHAMED	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22101	23211/2022	B52026697	CONSULTORES MORALES & ASOCIADOS, S.L.	ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE, LABORAL ADMON DE FINCAS	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22117	23276/2022	****2206**	RAFAEL TORREBLANCA FERNÁNDEZ	E-COMMERCE ROPA	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22120	23288/2022	B29954864	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSITARIOS	DUPLICADO YA EXISTE (EL MI22119)
MI22123	23342/2022	B11785920	TOTAL ENGINEERING, S.L.	FORMACIÓN Y S. PROF. DE ASISTENCIA TÉCNICA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO 202202957
MI22124	23346/2022	B29956901	SERVICIOS AUXILIARES Y LIMPIEZAS DE MELILLA, S.L.	SERVICIOS DE LIMPIEZA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 4 CONVOCATORIA, PUNTO 1, APARTADO A . NO MICROEMPRESA . PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR A SOLICITUD 13,10
MI22127	23357/2022	B52028099	AUDITORES ENERGÉTICOS MELILLA, S.L.	IMPLANTACIÓN DIDTEMAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22129	23362/2022	****0993**	MOHAMED ALI MOHAMED MOHAMED	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22131	23367/2022	****1074**	JUAN JOSÉ FLANDES CANTÓN	CAFÉ-PUB	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22133	23376/2022	****8338**	BENAISA BENAISA MOHAMED	RESTAURANTE 1 TENEDOR	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22136	23393/2022	*****7607*	FIKRI HALIM	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN

MI22140	23415/2022	****1347**	SI MOHAMED EL HAMRI OUARYAMCHI	BARBERÍA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22142	23425/2022	*****4847*	KHALID KEZZI	NO PRESENTA SOLICITUD, NI NINGÚN DOCUMENTO QUE SEPAMOS QUE ACTIVIDAD EJERCE	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22144	23439/2022	B52038817	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	QUIOSCO	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22145	23445/2022	B52005469	ESSENCE & MJMEL, S.L.	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON LA CAM y NO APORTA DOCUMENTACIÓN

Tercero.- Todos los beneficiarios optaron por la modalidad 4 de abono establecida en el artículo Decimosegundo de la Convocatoria, siendo el abono de la ayuda una vez que el beneficiario acredite el cumplimiento del plan de acción a acometer y la materialización, conforme a lo previsto en su memoria del proyecto de inversión, para lo que dispone de un plazo de seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas.

Cuarto.- En el caso de que una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor –Proyecto Melilla, S.A.-, éste comprobase que la inversión ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Quinto.- Requisitos del proyecto.

En el caso de Comunidad de Bienes, se compromete a no disolver la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (4 años desde la concesión, de forma general).

El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

- Llevar a cabo el proyecto en los términos en que dio derecho a la subvención propuesta,
- Mantener la actividad empresarial, la condición de Microempresa y las inversiones que fundamentan la concesión, al menos, durante tres años desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención,
- Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento de al menos el 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

En el caso de que una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A.U., éste comprobase que la inversión ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Financiación del proyecto.

Tal como prevé el artículo 6.c de las Bases Reguladoras y como recoge el apartado tercero, punto 2.c de la Convocatoria, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

La ayuda será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan distinta finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad. Si la finalidad fuese la misma, la acumulación será posible únicamente cuando las ayudas concurrentes financien costes subvencionables diferentes.

La acumulación conforme a lo señalado punto anterior no podrá dar lugar a una ayuda superior al 35% de la inversión elegible y la establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000,00 euros en un período de 3 años.

Calendario de ejecución.

La ejecución del proyecto subvencionado se realizará desde la fecha en que el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen y la fecha de emisión del certificado de cumplimientos de condiciones. Cualquier

pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda.

En cuanto al proceso de justificación, el beneficiario deberá acreditar la materialización del proyecto subvencionado dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

Contabilidad separada del proyecto.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad o un código contable que permita identificar todas las transacciones relacionadas con el proyecto, de manera que se puedan identificar las inversiones o gastos realizados que dieron derecho a la subvención, así como la transferencia recibida a cuenta de la subvención.

Información y comunicación del apoyo del FEDER/FSE

El beneficiario deberá dar publicidad del apoyo obtenido del FEDER/FSE al proyecto, en los términos previstos en el Reglamento (UE) n. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Concretamente, en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente reconociendo la ayuda del FEDER/FSE. El contenido será proporcionado por Proyecto Melilla, S.A.U.

Por otra parte, la aceptación de la ayuda supone su permiso a que Proyecto Melilla, S.A. publique en su página web su conformidad con el texto siguiente:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER/FSE, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.

Disponibilidad de documentos.

El beneficiario tendrá que disponer y custodiar la documentación relativa al proyecto de inversión subvencionado, de cara a poder responder adecuadamente a las obligaciones recogidas en el artículo 10 de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas, puntos b), j) y l):

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario.

Transparencia y medidas antifraude.

El beneficiario colaborará con Proyecto Melilla, S.A.U. de cara a evitar cualquier tipo de irregularidad relacionada con la ayuda pública otorgada, a través del cumplimiento de las obligaciones previstas en las letras c), e) y g) de las Bases Reguladoras:

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La finalidad de tales medidas será la siguiente:

- Garantizar que hay correspondencia entre las inversiones y productos recibidos por el beneficiario en el marco del proyecto subvencionado y los pagos efectuados por este,
- Asegurar que no exista falsedad documental,
- Garantizar que la cuantía de la ayuda corresponda al objeto subvencionado,

- Evitar la cofinanciación doble (o múltiple) del proyecto.

El beneficiario deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

Costes subvencionables

Los costes subvencionables concretos del proyecto son los indicados en el punto séptimo del presente documento, conforme al plan de acción presentado por el beneficiario.

El marco general de los costes subvencionables está definido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas y en el apartado quinto de la Convocatoria. Serán objeto de ayuda las inversiones de forma indubitada correspondan al proyecto subvencionado y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el proyecto empresarial. Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a.- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b.- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos relacionados con la inversión y se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos, solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

e.- Inmovilizaciones inmateriales que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de tres años en el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables la adquisición de bienes inmuebles y terrenos y los activos de segunda mano.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Este mismo criterio se establece para aquellos solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Justificación de la ayuda y suministro de datos

El Beneficiario de la ayuda presentará los datos justificativos del proyecto en el formato y soporte solicitado por Proyecto Melilla, S.A.U.

El beneficiario deberá justificar la ejecución del conjunto de inversiones presentadas por el solicitante y que han servido de base para la concesión de la citada ayuda, siendo gasto justificado el que ha sido

efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se concedió la ayuda y de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en el punto Octavo de la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, mediante modelo normalizado, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Así mismo quedan excluido el pago de las inversiones por arrendamiento financiero, salvo que a la finalización de la justificación se haya desembolsado la totalidad de la inversión por parte del beneficiario.

Asimismo, la ayuda deberá justificarse de acuerdo con los capítulos y conceptos de los presupuestos que se ha considerado financiable, pudiéndose compensar el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el artículo 10.i) de las bases reguladoras, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 10.b) y 18 de las bases reguladoras, debiéndose someter a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y podrá incluir tanto la revisión administrativa de la documentación presentada como visitas de comprobación.

Ayuda de minimis

La ayuda se acoge a la norma de "minimis", constituida por el Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

En este sentido, el Beneficiario queda obligado a declarar sobre otras ayudas de minimis ya recibidas en el ejercicio fiscal correspondientes y los 2 anteriores, con objeto de que se respete el límite máximo de 200.000,00 EUR establecido en el citado Reglamento para este tipo de ayudas.

Lista de operaciones y BDNS.

La aceptación de la ayuda por el Beneficiario supone su conformidad a la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n. 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Indicadores de realización.

La actuación contribuirá al logro de los objetivos fijados en el programa operativo FEDER que cofinancia el proyecto. Estos se miden a través de los siguientes indicadores:

- Número de empresas que reciben ayudas: 440
- Crecimiento del empleo en empresas que reciben ayudas: 461

Categorías de intervención

La operación contribuirá a las siguientes categorías de intervención:

Ámbito de intervención	067. Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al emprendimiento y la incubación (incluidos el apoyo a las empresas incipientes y empresas derivadas)
Forma de financiación	Subvención no reembolsable

Tipo de territorio

Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000 habitantes)

Sexto. – El beneficiario de la subvención al publicarse el presente documento se declara responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la Resolución.

Séptimo. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Noveno.- De conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento regulador antes citado (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007) y de conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el/la Consejero/a, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla 20 de diciembre de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1158. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MODA AMAZIGE-YENNAYER 2973.

TituloES: Concurso de Moda Amazige - Yennayer 2973

TextoES: BDNS(Identif.):665429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665429>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todas las personas mayores de 18 años, residentes en Melilla.

Segundo. Finalidad.

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración del Año Nuevo Amazige – Yennayer 2973 y para la promoción de éstas, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el Concurso de Moda Amazige – Yennayer 2973

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y premios

El importe de los premios asciende a un total de 2.000 euros, repartidos de la siguiente forma:

- Primer premio 900 €
- Segundo premio 700 €
- Tercer premio 400 €

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión quedará cerrado el 05 de enero de 2023 a las 23:59 h (hora peninsular). No serán admitidos aquellos trabajos que se reciban fuera de plazo.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-12-21

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1159. RESOLUCIÓN N.º 1553, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MODA AMAZIGE-YENNAYER 2973.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001553 de fecha 21 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE MODA AMAZIGE – YENNAYER 2973, que se registrará con arreglo a lo siguiente:

BASES

1.- Podrán participar en este concurso todas las personas mayores de 18 años, residentes en Melilla.

Los participantes tendrán que diseñar y confeccionar una prenda de vestir de corte tradicional de la cultura Amazige.

El desarrollo del concurso tendrá lugar en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal el día 13 de enero de 2023, en el que los participantes exhibirán sus confecciones en un desfile.

El orden en el que desfilarán los participantes o sus modelos lo determinará la organización momentos previos a su desarrollo, por lo que los concursantes deberán acudir al Teatro con suficiente anterioridad, siendo el personal de la Dirección General de Relaciones Interculturales los encargados de citar a los concursantes.

2.- El diseño y confección de los trajes ha de guardar relación directa con los motivos amazige. Los diseños deberán ser originales e inéditos, siendo responsable los autores de que así sea.

El traje podrá ser portado por el "Participante" o bien por un/a modelo que acompañe al participante.

3.- Los participantes deberán enviar los siguientes datos al correo electrónico concursointercultura@melilla.es:

Nombre y Apellidos

Número de DNI, NIE y/o pasaporte.

Dirección.

Teléfono de contacto.

En el Asunto del correo electrónico deberá figurar el título "CONCURSO DE MODA TRADICIONAL AMAZIGE"

Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular el/la participante para el abono de los premios

4.- El personal de la Dirección General de Relaciones Interculturales enviará un acuse de recibo vía email a los participantes del concurso.

5.- El plazo de presentación de obras finalizará el día 05 de enero de 2023 a las 23:59 horas (horario peninsular)

6.- Se valorará especialmente la utilización del bordado a mano y el uso de complementos de temática Amazige.

7.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

8.- La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo. El jurado puede resolver cualquier cuestión que no quede contemplada en las bases.

9.- El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o la totalidad de ellos si considera que ninguna de las propuestas cumple con los requisitos adecuados o con un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable.

10.- Se concederán tres premios:

Primer premio de 900 €.

Segundo premio de 700 €.

Tercer premio de 400 €.

A estos premios se les aplicarán las retenciones que marque la ley.

11.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

12.- La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones, adoptar decisiones no reguladas en las presentes Bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del Concurso.

13.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

14.- La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 21 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1160. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE POESÍA AMAZIGE-YENNAYER 2973.

TítuloES: Concurso de Poesía Amazige - Yennayer 2973

TextoES: BDNS(Identif.):665392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665392>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán concursar en este concurso cuantos poetas residentes en Melilla que lo deseen.

Segundo. Finalidad.

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración del Año Nuevo Amazige – Yennayer 2973 y para la promoción de éstas, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el Concurso de Poesía Amazige – Yennayer 2973

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y premios

El importe de los premios asciende a un total de 2.000 euros, repartidos de la siguiente forma:

- Primer premio 900 €
- Segundo premio 700 €
- Tercer premio 400 €

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión quedará cerrado el 05 de enero de 2023 a las 23:59 h (hora peninsular). No serán admitidos aquellos trabajos que se reciban fuera de plazo.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-12-21

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1161. RESOLUCIÓN N.º 1554, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE POESÍA AMAAZIGE - YENNAYER 2973.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001554 de fecha 21 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE POESÍA AMAZIGE – YENNAYER 2973, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES

- 1.-** Podrán concursar en este concurso cuantos poetas residentes en Melilla que lo deseen.
- 2.-** Dada las características de la poesía amazige, en la que el canto es la forma más tradicional como forma de expresión, los participantes deberán realizar un vídeo en el que aparezcan representando su poema.

Para la interpretación de los mismos, los concursantes podrán disponer de otra persona que se encargue de recitar o cantar los poemas y podrán, a su vez, disponer de música si así lo desean.

- 3.-** La duración de los vídeos no podrá exceder de 2 minutos. El formato de los mismos deberá ser MP4.

- 4.-** Los participantes que resulten preseleccionados por el Jurado, participarán en un recital que tendrá lugar el día 13 de enero de 2023 en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal a las 18:00 horas, por lo que deberán acudir al Teatro con suficiente antelación, siendo el personal de la Dirección General de Relaciones Interculturales los encargados de citar a los concursantes preseleccionados.

Al igual que en la realización del vídeo, los concursantes podrán disponer de otra persona que se encargue de recitar o cantar los poemas y podrán, a su vez, disponer de música si así lo desean (la cuál, deberá proporcionarse al personal de la Dirección General de Relaciones Interculturales mediante correo electrónico en el momento que se comuniquen que ha sido preseleccionado para el recital).

- 5.-** Tanto la temática como el procedimiento serán de absoluta libertad del autor o autora.

- 6.-** Los participantes deberán enviar los siguientes datos al correo electrónico concursointercultural@melilla.es:

Nombre y Apellidos

Número de DNI, NIE y/o pasaporte.

Dirección.

Teléfono de contacto.

En el Asunto del correo electrónico deberá figurar el título "CONCURSO DE POESÍA AMAZIGE"

Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular el/la participante para el abono de los premios

- 7.-** El plazo de admisión quedará cerrado el 05 de enero de 2023 a las 23:59 h (hora peninsular). No serán admitidos aquellos trabajos que se reciban fuera de plazo.

- 8.-** El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

Sin perjuicio de las facultades de poder decidir sus propias normas internas de funcionamiento, las obras a concurso deberán ser sometidas a una preselección por parte de los miembros del jurado.

- 9.-** Los criterios por los que se valorarán las obras serán la creatividad, la originalidad, la calidad literaria y la interpretación.

- 10.-** Se concederán tres premios:

Primer Premio de 900 €.

Segundo Premio de 700 €.

Tercer Premio de 400 €.

A estos premios se le aplicarán las retenciones que marque la ley. Si las obras presentadas no alcanzan la calidad necesaria, el Jurado podrá considerar desierto alguno de los premios o su totalidad.

El pago de los premios se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular el ganador o la ganadora.

11.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

12.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

13.- La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 21 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1162. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE GASTRONOMÍA AMAZIGE - YENNAYER 2973.

TituloES: Concurso de Gastronomía Amazige - Yennayer 2973

TextoES: BDNS(Identif.):665384

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665384>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todas las personas mayores de 18 años, residentes en Melilla. El concurso será abierto y se desarrollará el día 15 de enero de 2023 a partir de las 09:00 horas en la Plaza de las Culturas. A las 13:00 horas, dará comienzo la degustación de los platos que deberán estar terminados y emplatados en la forma en que se vayan a presentar, no pudiendo ser alterados posteriormente.

Segundo. Finalidad.

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración del Año Nuevo Amazige – Yennayer 2973 y para la promoción de éstas, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad convoca el Concurso de Gastronomía Amazige – Yennayer 2973.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y premios

Se concederán tres premios:

- Primer premio de 900 €.
- Segundo premio de 700 €.
- Tercer premio de 400 €.

A estos premios se les aplicarán las retenciones que marque la ley.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 05 de enero de 2023 a las 23:59 horas (horario peninsular)

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-12-21

Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1163. RESOLUCIÓN N.º 1555, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE GASTRONOMÍA AMAZIGE – YENNAYER 2973.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001555 de fecha 21 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE GASTRONOMÍA AMAZIGE – YENNAYER 2973, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES

1.- Podrán participar en este concurso todas las personas mayores de 18 años, residentes en Melilla. El concurso será abierto y se desarrollará el día 15 de enero de 2023 a partir de las 09:00 horas en la Plaza de las Culturas. A las 13:00 horas, dará comienzo la degustación de los platos que deberán estar terminados y emplatados en la forma en que se vayan a presentar, no pudiendo ser alterados posteriormente.

2.- Condiciones de elaboración:

Los participantes deberán realizar por sus propios medios y en el momento en el que se desarrolle el concurso, un plato típico de la gastronomía amazige, y presentarlo en el momento en que de inicio la degustación de los platos a manos del Jurado.

Para la degustación del plato, los participantes deberán presentar al menos 5 pequeñas raciones servidas individualmente en platos desechables.

Los participantes deberán aportar los alimentos, enseres y utensilios necesarios (como trípodes, sartenes, bombona de butano y/o otros elementos que se requieran) para la elaboración y cocinado de los platos que serán examinados por el Jurado antes del inicio de la competición.

Los siguientes productos pueden estar semipreparados de la siguiente manera:

- Vegetales – setas – frutas (limpias pero no cortadas o torneadas).
- Patatas (limpias y peladas pero no cortadas o torneadas).
- Cebollas (peladas pero no cortadas).
- Las masas básicas pueden ser preparadas con anterioridad o semielaboradas.
- Fondos o caldos base pueden traerse ya preparados o semielaborados.
- Se permite que los ingredientes básicos estén previamente pesados y medidos.
- El pescado puede estar descamado o fileteado, sin espinas y por supremas.
- La carne puede estar previamente deshuesada y por raciones.
- En relación a los postres, se permite el uso de bizcochos preparados.
- Las guarniciones de larga cocción pueden traerse el día de la competición, previamente elaboradas.

Una vez finalizado el concurso, el participante se hará cargo de su plato, en su caso. Así, el concursante podrá llevárselo o darlo a degustar a los asistentes en base a su propia voluntad.

La organización no se hace responsable de los posibles robos, hurtos, pérdidas, roturas o daños que pudieran sufrir los bienes aportados por los concursantes una vez los platos y/o restos hayan sido devueltos a los mismos.

3.- Los participantes deberán enviar los siguientes datos al correo electrónico concursointercultura@melilla.es:

Nombre y Apellidos

Número de DNI, NIE y/o pasaporte.

Dirección.

Teléfono de contacto.

En el Asunto del correo electrónico deberá figurar el título "CONCURSO DE GASTRONOMÍA AMAZIGE"

Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria en el que figure como titular el/la participante para el abono de los premios

4.- El personal de la Dirección General de Relaciones Interculturales enviará un acuse de recibo vía email a los participantes del concurso.

5.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 05 de enero de 2023 a las 23:59 horas (horario peninsular)

6.- Cada concursante podrá presentar a concurso un único plato típico de la gastronomía amazige. En el caso de que algún participante prepare más de un plato, deberá informar, con anterioridad a la degustación, qué plato es el que presenta a concurso.

Se valorará la presentación, el atractivo, la tipicidad, la materia prima, las texturas y punto de cocción, aromas y sabores.

7.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

8.- La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo. El jurado puede resolver cualquier cuestión que no quede contemplada en las bases.

9.- El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o la totalidad de ellos si considera que ninguna de las propuestas cumple con los requisitos adecuados o con un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable.

10.- Se concederán tres premios:

Primer premio de 900 €.

Segundo premio de 700 €.

Tercer premio de 400 €.

A estos premios se les aplicarán las retenciones que marque la ley.

11.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

12.- La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones, adoptar decisiones no reguladas en las presentes Bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del Concurso.

13.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

14.- La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 21 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1164. RESOLUCIÓN N.º 1567, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE COROS NAVIDEÑOS Y PASTORALES 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001567 de fecha 21 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE COROS NAVIDEÑOS Y PASTORALES 2022 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

CATEGORÍA COROS NAVIDEÑOS

Primer Premio valorado en 800 €: PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER

Segundo Premio valorado en 700 €: PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN

Tercer Premio valorado en 600 €: HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO

Cuarto Premio valorado en 500 €: desierto

CATEGORÍA COROS NAVIDEÑOS INFANTILES

Primer Premio valorado en 800 €: PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER

Segundo Premio valorado en 700 €: desierto

Tercer Premio valorado en 600 €: desierto

Cuarto Premio valorado en 500 €: desierto

CATEGORÍA PASTORALES

Primer Premio valorado en 800 €: ASOCIACIÓN CULTURAL AULAS PARA MAYORES

Segundo Premio valorado en 700 €: PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER

Tercer Premio valorado en 600 €: desierto

Cuarto Premio valorado en 500 €: desierto

SEGUNDO: En aplicación de la Base 9ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 22 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1165. RESOLUCIÓN N.º 1571, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE MIGAS 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001571 de fecha 22 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE MIGAS 2022 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio valorado en 500 €: CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA

Segundo Premio valorado en 400 €: HERMANDAD JESÚS NAZARENO Y NTRA SRA DE LOS DOLORES

Tercer Premio valorado en 300 €: HUGO CERDERA BUENO

SEGUNDO: En aplicación de la Base 9ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 22 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara